

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4, 1.4.5 y 1.4.10 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
6	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.2.4., 8.1., 9.1.4., Y 10.1.; ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO 9.2.4 Y CAMBIO DE NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.2.4., 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8. 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., Y 9.2.14. COMO ARTÍCULOS 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8., 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., 9.2.14. Y 9.2.15. RESPECTIVAMENTE, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.	49

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6.2.4., 8.1., 9.1.4., Y 10.1.; ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO COMO 9.2.4 Y CAMBIO DE NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.2.4., 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8. 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., Y 9.2.14. COMO ARTÍCULOS 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8., 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., 9.2.14. Y 9.2.15. RESPECTIVAMENTE, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE TÍTULOS TES DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS.

Modificación de los artículos 6.2.4., 8.1., 9.1.4., y 10.1.; adición de un nuevo artículo como 9.2.4 y cambio de numeración de los artículos 9.2.4., 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8. 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., y 9.2.14. anteriores como artículos 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8., 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., 9.2.14. y 9.2.15. respectivamente, de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. relacionados con los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

Artículo Primero. Modifíquense los artículos 6.2.4., 8.1., 9.1.4., y 10.1., de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., los cuales quedarán así:

“Artículo 6.2.4. Parámetros para cálculo de Garantía Diaria.

Los parámetros utilizados para el cálculo de Garantía Diaria se definen para cada tipo de Instrumento.

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	2,0%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1,6	0,12	1,5%

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	5,0%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Mediano Plazo	1,6	0,42	3,75%

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	8,0%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1,6	0,20	6,0%

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	0-2 años	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	2,0%
	2-5 años					5,0%
	5-10 años					8,0%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	0-2 años	1,6	0,12	1,5%
	2-5 años		0,42	3,75%
	5-10 años		0,20	6,0%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 2-5 años / Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 5-10 años.	100/65	77%
2	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 0-2 años / Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 2-5 años.	100/35	70%
3	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 0-2 años / Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas TES EDM 5-10 años.	100/26	65%

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Corto Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 0-2 años.	90%
2	Futuro TES Mediano Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 2-5 años.	90%
3	Futuro TES Largo Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 5-10 años.	90%

4	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 2-5 años/ Futuro TES Largo Plazo.	77%
5	Futuro TES Mediano Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 5-10 años.	77%
6	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 0-2 años/ Futuro TES Mediano Plazo.	70%
7	Futuro TES Corto Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 2-5 años.	70%
8	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 0-2 años / Futuro TES Largo Plazo.	65%
9	Futuro TES Corto Plazo/ Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas EDM 5-10 años.	65%

Para el Instrumento de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	3	Porcentual	8%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	6%

Para el Instrumento de Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Mini Contrato de	5.000	5.000	3	Porcentual	8%

Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso					
-------------------------------------	--	--	--	--	--

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a garantías Extraordinarias
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1,6	15,29	6%

Para el Instrumento Futuro sobre la acción de Ecopetrol se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	3	Porcentual	15%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción de Ecopetrol	1,6	36	11,25%

Para el Instrumento Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	3	Porcentual	15%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1,6	247	11,25%

Para el Instrumento Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	3	Porcentual	12%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1,6	18,53	9%

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los trece (13) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%

9 al 13	360.000	360.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%
---------	---------	-------------	---	------------	-----	----

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los trece (13) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	21%	15.75%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	16%	12%
9 a 13	10.000	10.000 kWh	3	Porcentual	12%	9%

Para el Instrumento Contrato de Futuro IBR se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de IBR	10.000.000	1.000.000.000	3	Porcentual	0.5%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de IBR	1.6	0.26%	0.375%

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de	2.500.000	250.000.000	3	Porcentual	0.5%

Inflación					
-----------	--	--	--	--	--

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro de Inflación	1.6	0.25%	0.375%

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1000	1000	3	Porcentual	22%

	Factor por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	1.6	444	16.50%

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Forward NDF USD/ COP	1	1	3	Porcentual	8%

		Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Forward USD/ COP	NDF	1.6	15.29	6%

- Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos, son:

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/65	77%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/35	70%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/26	65%

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia	54%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la acción de Ecopetrol	54%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP / Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales	57%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia y Pacific Rubiales) busca determinar el número de contratos de índice para formar un spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza.

Este método está basado en la cobertura del riesgo sistémico de la acción utilizando como instrumento de cobertura el índice de mercado, tal que el número de contratos obtenido minimiza el riesgo residual de la acción, es decir, es el ratio óptimo.

Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

Donde:

—

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

Grupos a Compensar	Delta para formar un Spread	Crédito sobre garantías
Entre grupos Forward (NDF USD/COP)	1/1	90%
Entre Forward Peso/Dólar NDF USD/COP (Futuro de Tasa de Cambio dólar/peso)	1/1	90%

Orden de Compensación	Grupos a compensar	Delta para formar 1 spread	Crédito sobre garantías
1	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Futuro de Tasa de	1/1	90%

	cambio Dólar/Peso		
2	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso/Forward NDF USD/COP	1/1	90%

Grupos para la compensación:

Se definen siete (7) grupos para la compensación de Forward NDF USD/COP, desde F1 hasta F7. En cada uno se agrupan dos (2) meses consecutivos del año comenzando desde el grupo F1 hasta el grupo F6, completando así doce (12) meses consecutivos. El grupo F7 está conformado por los mismos meses del grupo F1 pero del siguiente año y el grupo F1 pasa a estar conformado por los siguientes dos (2) meses consecutivos al grupo F7. Creando así un ciclo para la conformación de grupos.

Orden de compensación: El orden para la compensación entre grupos será el siguiente:

Orden de Compensación	Grupo 1	Grupo 2
1	F1	F2
2	F2	F3
3	F3	F4
4	F4	F5
5	F5	F6
6	F6	F7
7	F1	F3
8	F2	F4
9	F3	F5
10	F4	F6
11	F5	F7
12	F1	F4
13	F2	F5
14	F3	F6
15	F4	F7
16	F1	F5
17	F2	F6
18	F3	F7
19	F1	F6
20	F2	F7
21	F1	F7
22	F1	F TRM
23	F2	F TRM
24	F3	F TRM

25	F4	F TRM
26	F5	F TRM
27	F6	F TRM
28	F7	F TRM

- Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre vencimientos, son:
- Orden para la compensación entre vencimientos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Se definen tres (3) grupos de vencimientos para la compensación entre vencimientos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual. En los dos (2) primeros grupos, se encuentran los ocho (8) primeros vencimientos mensuales (cuatro (4) en cada grupo) y en el último grupo se encuentran los siguientes cinco (5) vencimientos mensuales, completando así los trece (13) vencimientos mensuales más cercanos.

El orden para la compensación entre vencimiento será el siguiente:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos		Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	2	38%
	2	1	3	38%
	3	1	4	38%
	4	2	3	38%
	5	2	4	38%
	6	3	4	38%
Grupo 2	1	5	6	38%
	2	5	7	38%
	3	5	8	38%
	4	6	7	38%
	5	6	8	38%
	6	7	8	38%
Grupo 3	1	9	10	38%
	2	9	11	38%
	3	9	12	38%
	4	9	13	38%
	5	10	11	38%
	6	10	12	38%
	7	10	13	38%
	8	11	12	38%
	9	11	13	38%

	10	12	13	38%
--	----	----	----	-----

- Orden para la compensación entre vencimientos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Se definen tres (3) grupos de vencimientos para la compensación entre vencimientos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual. En los dos (2) primeros grupos, se encuentran los ocho (8) primeros vencimientos mensuales (cuatro (4) en cada grupo) y en el último grupo se encuentran los siguientes cinco (5) vencimientos mensuales, completando así los trece (13) vencimientos mensuales más cercanos.

El orden para la compensación entre vencimiento será el siguiente:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos		Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	2	38%
	2	1	3	38%
	3	1	4	38%
	4	2	3	38%
	5	2	4	38%
	6	3	4	38%
Grupo 2	1	5	6	38%
	2	5	7	38%
	3	5	8	38%
	4	6	7	38%
	5	6	8	38%
	6	7	8	38%
Grupo 3	1	9	10	38%
	2	9	11	38%
	3	9	12	38%
	4	9	13	38%
	5	10	11	38%
	6	10	12	38%
	7	10	13	38%
	8	11	12	38%
	9	11	13	38%
	10	12	13	38%

- Orden para la compensación entre vencimientos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los vencimientos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%

“Artículo 8.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.5. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, el horario de funcionamiento tendrá las siguientes sesiones:

1. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 1º del artículo 7.1.1. de la Circular Única, referente al no pago de la Liquidación Diaria y cualquier concepto que ésta incorpore, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	

Contrato de Futuro de IBR	8:00 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato de Futuro de Inflación.	
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Forward NDF USD / COP.	
Futuro sobre la acción de Ecopetrol.	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.	
Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.	
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 12:15 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	

3. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
4. La Sesión de Gestión de Garantías será de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m., se atenderán el día hábil siguiente.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 31 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co. Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

5. Sesión de Cierre: Desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.

Además, el día anterior a la fecha de vencimiento de un contrato con Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:

6. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
7. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del contrato.
8. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del contrato.

En la fecha de vencimiento de cada contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:
 - a) Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato.
 - b) Gestión de retardos en la obligación de entrega de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, se gestionará de 11:01 a.m. a 2:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato.
 - c) Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo o entrega del Activo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Entrega, el horario de la presente etapa se extenderá hasta las 3:00 p.m.
10. Sesión de liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador: De 2:01 p.m. a 6:00 p.m. En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.
11. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de

Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

12. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta una hora antes del final de la Sesión de Gestión de Garantías e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a) Transferencia de efectivos hacia la Cámara: De 4:00 p.m. a 5:00 p.m. Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega.
 - b) Transferencia de efectivos a los Miembros: De 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega.

Parágrafo: La Cámara podrá definir el horario de funcionamiento para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado.”

“Artículo 9.1.4. Activos sobre los cuales podrán versar las Operaciones Aceptadas.

De conformidad con las normas y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de acuerdo con el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:

- Futuro TES Mediano Plazo
- Futuro TES Corto Plazo
- Futuro TES Largo Plazo
- Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP
- Futuro sobre la acción Ecopetrol
- Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia
- Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual
- Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual
- Contrato de Futuro de IBR
- Contrato de Futuro de Inflación
- Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales
- Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas

En concordancia con lo previsto por el artículo 2 de la Resolución Externa 12 de 2008 expedida por el Banco de la República de Colombia, y demás normas que la sustituyan o modifiquen, y siguiendo el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:

- Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
- Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
- Forward NDF USD/COP”

“Artículo 10.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

La estructura tarifaria de la Cámara se compone de cargos fijos, cargos variables y cargos denominados no periódicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, las tarifas que la Cámara cobrará son las siguientes:

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.	Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez.
Fijo	Mantenimiento	Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA.	Miembro Liquidador COP \$ 2.420.000 Miembro no Liquidador COP \$ 908.000 Periodicidad: mensual.
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros que además de la conexión vía Terminal “Station”, emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	Terminal “Server” COP \$ 242.000 Terminal “Gate Fix” COP \$ 605.000 Periodicidad: mensual.
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se	Futuro TES: COP \$2.500 <u>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas: COP \$2.500.</u>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
	Estandarizado	<p>obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p> <p>Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.</p>	<p>Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso: Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="919 558 1403 1150"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="919 558 1235 779">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th data-bbox="1235 558 1403 779">Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th data-bbox="919 779 1081 814"><i>Desde</i></th> <th data-bbox="1081 779 1235 814"><i>Hasta</i></th> <th data-bbox="1235 779 1403 814"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="919 814 1081 888">-</td> <td data-bbox="1081 814 1235 888">3.000</td> <td data-bbox="1235 814 1403 888">COP \$ 1800</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 888 1081 961">3.001</td> <td data-bbox="1081 888 1235 961">10.000</td> <td data-bbox="1235 888 1403 961">COP \$ 1650</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 961 1081 1035">10.001</td> <td data-bbox="1081 961 1235 1035">20.000</td> <td data-bbox="1235 961 1403 1035">COP \$ 1200</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1035 1081 1108">20.001</td> <td data-bbox="1081 1035 1235 1108">30.000</td> <td data-bbox="1235 1035 1403 1108">COP \$ 1000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="919 1108 1081 1150">30.001</td> <td data-bbox="1081 1108 1235 1150">Adelante</td> <td data-bbox="1235 1108 1403 1150">COP \$ 900</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva</p>	Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>		-	3.000	COP \$ 1800	3.001	10.000	COP \$ 1650	10.001	20.000	COP \$ 1200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																						
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>																							
-	3.000	COP \$ 1800																						
3.001	10.000	COP \$ 1650																						
10.001	20.000	COP \$ 1200																						
20.001	30.000	COP \$ 1000																						
30.001	Adelante	COP \$ 900																						

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>publicado por la BVC por c) 0.0125%</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP: se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice Colcap publicado por la BVC por c) 0.010%</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 200) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM (t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM (t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en</p>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) \cdot Nominal \cdot 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM (t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los trece (13) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM (t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía)</p>

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																	
			<p>publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato de Futuro de IBR: Se cobrará un importe del cargo según el orden de vencimiento del contrato en relación con los demás contratos listados, así:</p> <table border="1" data-bbox="915 701 1289 892"> <thead> <tr> <th>Vencimiento</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primero</td> <td>COP\$2.500</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>COP\$5.000</td> </tr> <tr> <td>Tercero</td> <td>COP\$7.500</td> </tr> <tr> <td>Cuarto</td> <td>COP\$10.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contrato de Futuro de Inflación: COP \$5.500</p>	Vencimiento	Tarifa	Primero	COP\$2.500	Segundo	COP\$5.000	Tercero	COP\$7.500	Cuarto	COP\$10.000							
Vencimiento	Tarifa																			
Primero	COP\$2.500																			
Segundo	COP\$5.000																			
Tercero	COP\$7.500																			
Cuarto	COP\$10.000																			
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="915 1369 1430 1810"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0,0720</td> <td>-</td> <td>345.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0660</td> <td>345.000.000</td> <td>690.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0,0560</td> <td>690.000.001</td> <td>1.375.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$</td> <td>1.375.000.001</td> <td>2.400.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0,0720	-	345.000.000	COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000	COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000	COP \$	1.375.000.001	2.400.000.000
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																			
	Desde	Hasta																		
COP \$ 0,0720	-	345.000.000																		
COP \$ 0,0660	345.000.000	690.000.000																		
COP \$ 0,0560	690.000.001	1.375.000.000																		
COP \$	1.375.000.001	2.400.000.000																		

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			0,0400		
			COP \$ 0,0380	2.400.000.001	en adelante
Variable	Notificación y Entrega.	Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o vendedora que se dé al momento de la entrega.	El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador. Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.		
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	<u>Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</u> Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$2.700 Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270		

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	<p><u>Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR y Futuros sobre Inflación.</u></p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	<p>Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</p> <p>Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación.</p>
No	Medidas	Cargo generado al Miembro	Por la adopción de la medida preventiva

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
periódico	Preventivas	<p>frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.</p>	<p>diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</p> <p>Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.</p>
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	<p>Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes:</p> <p>0–25 COP \$0 >25–30 COP \$1.000 >30–50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000</p>
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	<p>Por evento:</p> <p>COP \$250.000</p>
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	CÁMARA.	Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	

Artículo Segundo. Adiciónese un nuevo artículo como 9.2.4 y modifíquese la numeración de los artículos 9.2.4., 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8. 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., y 9.2.14. como artículos 9.2.5., 9.2.6., 9.2.7., 9.2.8., 9.2.10., 9.2.11., 9.2.12., 9.2.13., 9.2.14. y 9.2.15. respectivamente, de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., los cuales quedarán así:

“Artículo 9.2.4. Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

1. Generalidades:

Instrumento	Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.
Activo Subyacente	Títulos TES clase B tasa fija en pesos.
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro sobre Títulos TES de Referencias Específicas tiene un valor nominal de doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (COP 250.000.000).
Vencimientos	Estarán disponibles en el sistema los tres contratos mensuales más cercanos.

Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Último día de Negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, será el día hábil anterior al vencimiento del contrato.
Día de Vencimiento	La fecha de vencimiento de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas corresponderá al primer viernes del mes del vencimiento. Cuando el primer viernes del mes del vencimiento corresponda a un día no hábil, el día del vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

La denominación detallada de los activos subyacentes de los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT06140514	TFIT06140514
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10281015	TFIT10281015
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT07150616	TFIT07150616
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT11241018	TFIT11241018
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15240720	TFIT15240720
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT10040522	TFIT10040522
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT16240724	TFIT16240724
Contrato de Futuro sobre el título TES B Tasa Fija en Pesos TFIT15260826	TFIT15260826

A los instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 al 4 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.5. Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia
Tamaño del Contrato	USD\$50.000 (cincuenta mil dólares americanos)
Vencimientos	Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes a la negociación y adicionalmente los vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el día de Última Liquidación.
Último día de Negociación	Miércoles de la semana del mes de vencimiento. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente.
Día de Vencimiento	Segundo miércoles del mes de vencimiento. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Día de Última Liquidación	La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Calidad especial para participar como Miembros en la Compensación y Liquidación del Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso :

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 modificada por la Resolución Externa 6 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros de la Cámara que aspiren a realizar Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas sobre contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones sobre instrumentos financieros derivados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

A este Instrumento Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.

Parágrafo: Las modificaciones sobre el Último día de Negociación, el Día de Vencimiento y el Día de la Última liquidación para el Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, regirán sobre los nuevos contratos listados por la BVC a partir del catorce (14) de febrero de 2013.”

“Artículo 9.2.6. Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Peso/Dólar
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia
Tamaño del Contrato	USD\$5.000 (cinco mil dólares americanos).
Vencimientos	Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes y adicionalmente los vencimientos trimestrales correspondientes al ciclo de Marzo (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias entre el precio de cierre del último día de negociación y el subyacente (TRM). Se realiza en pesos colombianos el Día de Última liquidación.
Último Día de Negociación	Miércoles de la semana del mes de vencimiento. Cuando el miércoles de la semana del vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil siguiente.
Fecha de Vencimiento	Segundo miércoles del mes de vencimiento. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Día de Última Liquidación	La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Calidad especial para participar como Miembros en la Compensación y Liquidación del Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 modificada por la Resolución Externa 6 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros de la Cámara que aspiren a realizar Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas sobre Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

A este Instrumento Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso le aplican las condiciones previstas en los numerales del 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.

Parágrafo: Las modificaciones sobre el Último día de Negociación, la Fecha de Vencimiento y el Día de la Última liquidación para el Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, regirán sobre los nuevos contratos listados por la BVC a partir del catorce (14) de febrero de 2013.”

“Artículo 9.2.7. Futuro sobre la acción de Ecopetrol.

2. Generalidades:

Instrumento	Futuro sobre la acción de Ecopetrol o Futuro Ecopetrol
Activo Subyacente	El subyacente del Futuro sobre la acción de Ecopetrol será la Acción Ordinaria de Ecopetrol.
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro sobre la acción de Ecopetrol tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Se listarán en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de Marzo. Estarán listados los cuatro (4) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega. En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el activo subyacente, mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo.

	El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.
Último día de Negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuro sobre la acción de Ecopetrol será tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
Día de Vencimiento	El vencimiento de los contratos de Futuro sobre la acción de Ecopetrol es el miércoles de la cuarta semana del mes de vencimiento. Cuando el miércoles de la cuarta semana corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia

3. Reglas especiales:

LOLE	30%
Periodo de Aplicación del LOLE	Tres (3) semanas previo al día del vencimiento del Contrato.
Periodo de Cálculo del volumen medio diario	De conformidad con el Artículo 6.4.8 de esta Circular, se utilizarán para el cálculo del LOLE los tres (3) meses anteriores al primer día del mes de vencimiento del contrato.
Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega	El precio medio de negociación de la Acción ordinaria de Ecopetrol correspondiente a la sesión de negociación del día de vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según numeral 2, literal a) del artículo 2.8.9 del Reglamento de Funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Porcentaje del valor de los Activos no entregados valorados a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo igual al 1% y, ii. Ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor	Suma equivalente al 0.1% del valor de las acciones no entregadas, valoradas a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo.

de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Futuro sobre la acción de Ecopetrol.

En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre Acciones de Ecopetrol sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones de Ecopetrol de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la acción de Ecopetrol ajustados por el evento corporativo.”

“Artículo 9.2.8. Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia o Futuro PFBCOLOM
Activo Subyacente	El subyacente del Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia será la Acción Preferencial de Bancolombia
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el Sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el Sistema de Cámara los cuatro (4) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	<p>Liquidación por Entrega.</p> <p>Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega. En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el activo subyacente, mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo.</p> <p>El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.</p>
Último día de Negociación	El último día de negociación de los contratos de Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia será tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
Día de Vencimiento	El vencimiento de los Contratos de Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia es el miércoles de la cuarta semana del mes de vencimiento. Cuando el miércoles de la cuarta semana corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia

2. Reglas especiales:

LOLE	30%
Periodo de Aplicación del LOLE	Tres (3) semanas previo al día del vencimiento del contrato.
Periodo de Cálculo del volumen medio diario	De conformidad con el Artículo 6.4.8 de esta Circular, se utilizarán para el cálculo del LOLE los tres (3) meses anteriores al primer día del mes de vencimiento del contrato.
Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega	El precio medio de negociación de la Acción ordinaria Preferencial de Bancolombia correspondiente a la sesión de negociación del Día del Vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según el numeral 2, literal a) del artículo 2.8.9 del Reglamento de Funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> i. Porcentaje del valor de los Activos no entregados valorados a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo igual al 1% y, ii. Ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.	Suma equivalente al 0.1% del valor de las acciones no entregadas, valoradas a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo.

3. Procedimiento ante eventos corporativos Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia.

En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre Acciones de Preferencial Bancolombia sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.
- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones de Preferencial Bancolombia de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la acción Preferencial de Bancolombia ajustados por el evento corporativo.”

“Artículo 9.2.9. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía.
Tamaño del Contrato	360.000 kWh.
Liquidación	Liquidación por diferencias.
Precio de liquidación al vencimiento	Precio promedio aritmético de los precios de referencia del Subyacente de cada uno de los días del mes de expiración.

Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los trece (13) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

A este instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.10. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociada en la Bolsa de Energía, las 24 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Precio promedio aritmético diario de la primera versión conocida del precio de la Bolsa de Energía.
Tamaño del Contrato	10.000 kWh.
Liquidación	Liquidación por diferencias.
Precio de liquidación al vencimiento	Precio promedio aritmético de los precios de referencia del Subyacente de cada uno de los días del mes de expiración.
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los trece (13) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

A este instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.11. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.

1. Generalidades

Instrumento	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP
Activo Subyacente	El subyacente del contrato será el Índice Accionario COLCAP calculado y publicado diariamente por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Tamaño del contrato	El tamaño de cada Contratos de Futuros sobre el Índice Accionario COLCAP será de \$25.000 (veinticinco mil pesos colombianos) multiplicados por el valor del índice.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el sistema los cuatro vencimientos trimestrales más cercanos del ciclo de Marzo (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre), en este sentido podrán realizarse operaciones hasta 1 año de vencimiento.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias.
Último día de negociación	Tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil anterior.
Día de vencimiento	Ultimo día de negociación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	La liquidación definitiva de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP será el primer día hábil siguiente al último día de negociación.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

A este Instrumento Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.”

“Artículo 9.2.12. Contrato de Futuro de IBR.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Contrato de Futuro de IBR que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Futuro de IBR
-------------	---------------------------

Activo Subyacente	El activo subyacente del contrato es la tasa promedio del periodo resultante de la composición de las tasas IBR overnight publicadas diariamente por el Banco de la República para un periodo de composición de 360 días calendario.
Tamaño del Contrato	COP 1.000.000.000
Vencimientos	Estarán disponibles de forma simultánea en el sistema contratos trimestrales del ciclo de marzo (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) hasta un máximo de 4 contratos, siempre y cuando la fecha del último día de negociación se encuentre a un plazo menor o igual a 360 días calendario
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias.
Último día de negociación	El último día de negociación del Contrato de Futuro de IBR será al primer viernes del mes de vencimiento. Cuando este día corresponda a una fecha no hábil, el último día de negociación corresponderá al día hábil anterior.
Fecha de vencimiento	La fecha de vencimiento del Contrato de Futuro de IBR será el primer viernes del mes de vencimiento. Cuando este día corresponda a una fecha no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	El día de la última liquidación del contrato será el día hábil siguiente al día de vencimiento del contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC

Al instrumento Contrato de Futuro de IBR le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.13. Contrato de Futuro de Inflación.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Contrato de Futuro de Inflación que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Futuro de Inflación
-------------	---------------------------------

Activo Subyacente	El activo subyacente de los contratos es la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculados y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El dato publicado por el DANE y por ende el Activo Subyacente del contrato corresponde a la variación del índice para el mes inmediatamente anterior.
Tamaño del Contrato	COP 250.000.000
Vencimientos	Estarán disponibles en el sistema los tres primeros vencimientos mensuales. Es importante aclarar, que si bien la estructura de los vencimientos implica que se tienen contratos de 1 mes, 2 meses y 3 meses, la inflación que se negocia en todos los contratos es la mensual.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Último día de negociación	El último día de negociación será el quinto (5) día del mes de vencimiento del contrato; es decir, el día en que el DANE publica el dato mensual de la variación del IPC del mes inmediatamente anterior. Cuando este día corresponda a un día no hábil, el último día de negociación corresponderá al día hábil anterior.
Fechas de vencimiento del Contrato	La fecha de vencimiento de los contratos corresponderá al primer día hábil siguiente al último día de negociación.
Fecha de última liquidación del Contrato	La fecha de la última liquidación, será el primer día hábil siguiente al vencimiento del contrato
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC

Al instrumento Contrato de Futuro de Inflación le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 9.2.1. de la Circular Única de la Cámara.”

“Artículo 9.2.14. Futuro sobre la Acción de Pacific Rubiales.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales
Activo Subyacente	El Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales Energy Corp inscrita en Bolsa (en adelante “Futuro PREC”) tendrá como activo subyacente la Acción Pacific Rubiales PREC.
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro PREC tendrá un valor nominal de 1.000

	acciones.
Vencimientos	Se listarán en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de Marzo. Estarán listados los cuatro (4) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega. En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el activo subyacente, mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo. El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.
Último día de negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales será tres (3) días hábiles antes del día de vencimiento.
Día de Vencimiento	El día de vencimiento de los contratos de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales es el cuarto miércoles del mes de vencimiento. Cuando el cuarto miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia

2. Reglas especiales:

LOLE	30%
Periodo de Aplicación del LOLE	Tres (3) semanas previo al día del vencimiento del Contrato.
Periodo de Cálculo del volumen medio diario	De conformidad con el Artículo 6.4.8 de esta Circular, se utilizarán para el cálculo del LOLE los tres (3) meses anteriores al primer día del mes de vencimiento del contrato.

Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega	El precio medio de negociación de la Acción ordinaria de Pacific Rubiales correspondiente a la sesión de negociación del día de vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según numeral 2, literal a) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.	<p>i. Porcentaje del valor de los Activos no entregados valorados a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo igual al 1% y,</p> <p>ii. Ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)</p>
Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.	Suma equivalente al 0.1% del valor de las acciones no entregadas, valoradas a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo.

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten el Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales.

En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.
- Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.
- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.
- La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones de Pacific Rubiales de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.
- La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.
- La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la acción de Pacific Rubiales ajustados por el evento corporativo.”

“Artículo 9.2.15. Forward NDF (USD / COP).

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD / COP que cumpla las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Forward NDF USD / COP, enviado a la Cámara para su Compensación y Liquidación por un SND o por un SRD.
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares de los Estados Unidos de América calculada el día del vencimiento y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Características de los montos	Múltiplos de USD 1.
Plazo Remanente	Se aceptarán operaciones de mínimo 1 día y máximo de 375 días calendario previo al vencimiento de la operación.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias y se realizará en pesos moneda legal colombiana.
Fecha de Vencimiento	Es la fecha de vencimiento de la operación Forward NDF USD/COP pactada por las partes.

	Dicha fecha debe corresponder a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia. En caso de que la fecha de vencimiento no corresponda a un día hábil de operación de la Cámara en Colombia, se tendrá como fecha de vencimiento el día hábil de la operación de la Cámara en Colombia inmediatamente siguiente.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	Corresponde a la fecha en la que se debe entregar el pago final resultante del procedimiento de Liquidación al Vencimiento y siempre corresponderá al día hábil de Cámara siguiente a la Fecha de Vencimiento.

2. Características Especiales:

Tasa Forward	Es la tasa pactada por las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada.
Precio de Valoración de Cierre	Precio con el cual se realiza el proceso de Liquidación Diaria el cual es suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Precio de Liquidación al Vencimiento	Tasa Representativa del Mercado de dólares de los Estados Unidos de América calculada el día del vencimiento, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia y vigente para la Fecha de Liquidación al Vencimiento.
Valor Nominal	Valor en dólares de los Estados Unidos de América pactado por las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada.
Pagos o “neteos” periódicos (recouponing).	Sólo se aceptarán operaciones que hayan sido objeto de pagos o “neteos” periódicos (recouponing), cuando los SND y/o SRD que remitan tales operaciones cumplan con lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 2.4. de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 317 por la cual se reglamenta la Resolución Externa 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, cuando los SND y/o SRD permitan a los Miembros que previo a remitir la operación a la Cámara, puedan modificar el registro de las operaciones, para remplazar la tasa pactada inicialmente en la operación, por la nueva tasa que resulta después de

	la operación de recouponing. En tal sentido, los Miembros se obligan a modificar el registro previo a remitir la operación a la Cámara.
--	---

3. Términos Económicos:

Se considerarán como Términos Económicos las condiciones sobre Tasa Forward, Fecha de Vencimiento, Valor Nominal y Activo Subyacente que hayan sido pactadas por las partes originales en las Operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

4. Controles de Riesgo:

Para la aceptación de operaciones Forward NDF USD/COP la Cámara verificará que las mismas cumplan el siguiente control de riesgo específico para cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada:

- a. Que las Garantías Diarias de las Cuentas de la Operación Susceptible de ser Aceptada son suficientes para cubrir el riesgo según lo previsto en el Artículo 6.2.3. de la presente Circular. Dicho control tiene en cuenta las posiciones que se compensan a nivel de riesgo con el Forward NDF USD/COP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.4. de la presente Circular.

La Operación Susceptible de ser Aceptada que cumpla con el control de riesgo anterior será enviada al Sistema de Cámara para su Compensación y Liquidación. Si no lo cumple será rechazada y no será aceptada por la Cámara para su Compensación y Liquidación.

El control de riesgo definido anteriormente debe surtirse por cada una de las Cuentas de las partes de la Operación Susceptible de ser Aceptada para que dicha operación pueda ser aceptada por la Cámara para su compensación y liquidación. En caso que por lo menos una de las partes de dicha operación no cumpla con éste control de riesgo, la operación no será aceptada por la Cámara para su compensación y liquidación.

5. Liquidación Diaria:

5.1 Conceptos:

Diariamente en la Sesión de Liquidación Diaria, los Miembros entregarán o recibirán, según corresponda, los fondos por los siguientes conceptos:

- a. Ajuste diario a Precios de Valoración de Cierre sobre Forward NDF USD/COP:

Para la Liquidación Diaria, la Cámara tomará las posiciones resultantes de las Operaciones Forward NDF USD/COP de las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del Miembro Liquidador, de las Cuentas de Registro de la Cuenta Propia del Miembro No Liquidador y de las Cuentas de los Terceros Identificados de éstos, las valorará al Precio de Valoración de Cierre de acuerdo con lo establecido en la presente Circular, y entregará la información de la Liquidación por Diferencias del día, respecto al precio de la Operación Aceptada de acuerdo con el siguiente tratamiento:

- i. Posición Abierta en Forward NDF USD/COP de compra: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por la Posición Abierta, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.
- ii. Posición Abierta en Forward NDF USD/COP de venta: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior. En el evento en que la diferencia sea negativa el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por la Posición Abierta, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.
- iii. Operación Forward NDF USD/COP de compra aceptada por la Cámara el día de la sesión: La Cámara calcula la diferencia entre el Precio de Valoración de Cierre de la sesión y la Tasa Forward. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por el Valor Nominal de la operación, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.
- iv. Operación Forward NDF USD/COP de venta aceptada por la Cámara el día de la sesión: La Cámara calcula la diferencia entre la Tasa Forward y el Precio de Valoración de Cierre de la sesión. En el evento en que la diferencia sea positiva el titular de la Cuenta tendrá derecho a recibir el dinero efectivo correspondiente al valor de la diferencia multiplicado por el Valor Nominal de la operación, en caso contrario, deberá entregar a la Cámara dicho valor.

5.2 Procedimiento:

La Posición Abierta sobre cada vencimiento de Forward NDF USD/COP, será valorada diariamente al final de la Sesión de Cámara al Precio de Valoración de Cierre. El cálculo de la Liquidación dependerá del momento en que fue aceptada la Operación y se realizará de acuerdo con las siguientes formulas:

- a. Operaciones Aceptadas el día de la sesión

Donde

= Valor Nominal

- b. Posiciones Abiertas del día anterior.

Donde

= Liquidación por diferencias de precios

= Precio de Valoración de Cierre

= Precio de Valoración de Cierre de la sesión anterior de Cámara.

= Tasa Forward de la operación

= Posición Abierta de compra o de venta según corresponda.

5.3 Etapas del procedimiento:

El procedimiento de Liquidación Diaria se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 de la presente Circular.

5.4 Pagos:

El procedimiento de Pagos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.2.4 de la presente Circular.

6. Liquidación al Vencimiento:

Al vencimiento del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP, la Cámara atenderá el siguiente procedimiento:

- a. La Cámara obtendrá el Precio de Liquidación al Vencimiento a partir de la publicación que se hace a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o la del Banco de la República, en caso que la primera opción no esté disponible.
- b. Con base en la información obtenida, realizará la Liquidación por Diferencias, de conformidad con el procedimiento de Liquidación Diaria establecido en el numeral anterior, para todos los Forward NDF USD/COP que tengan vencimiento.

- c. Los pagos y cobros a los titulares de las Cuentas se efectuarán a través del Miembro o Agente de Pago, según corresponda.

7. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara:

De conformidad con el Artículo 8.1 de la presente Circular, para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward Peso/Dólar (NDF USD / COP), se tendrán las siguientes sesiones:

- a. Sesión de Liquidación Diaria: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. Proceso de cobro y pago de Liquidación Diaria por parte de la Cámara. En caso de presentarse alguno de los eventos de retardo previstos en el artículo 7.1.1 de la Circular Única, el horario de la Sesión de Liquidación Diaria se extenderá hasta las 2:00 p.m.
- b. Sesión de Aceptación de Operaciones: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ciclo continuo donde la Cámara recibe operaciones del sistema de negociación y registro y ejecuta sus instrumentos de mitigación y control de riesgos.
- c. Sesión de Administración de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
- d. La Sesión de Gestión de Garantías será de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro de este horario se podrán constituir garantías de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Así mismo, se podrá solicitar la liberación de garantías desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. Las solicitudes de liberación de garantías que se realicen después de las 6:00 p.m., se atenderán el día hábil siguiente.

Las solicitudes de liberación de garantías y de constitución de garantías deberán remitirse en el formato definido en el Anexo 31 de la Circular Única de la Cámara y deberán ser enviadas al correo electrónico garantiascrcc@camaraderiesgo.com.co. Para que estas solicitudes sean atendidas, las mismas, deberán ser enviadas por el Usuario Administrador o la firma autorizada por el Miembro para Gestión de Garantías.

- e. Sesión de Cierre: desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. como máximo. La Cámara realiza el proceso de Compensación para establecer las obligaciones tanto de Liquidación Diaria como para el cálculo del Ajuste de Garantías pendientes por constituir y demás conceptos aplicables para su Liquidación al día siguiente. Posterior al cálculo mencionado, genera los reportes, informa a los Miembros y realiza los procesos de cierre del Sistema para la sesión.
- f. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. en la Fecha de Liquidación al Vencimiento del Instrumento. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse alguno de los eventos de retardo previstos en el artículo 7.1.1 de la Circular Única, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.

De conformidad con lo previsto en artículo 8° de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República, los Miembros de la Cámara que aspiren a actuar como tales en relación con las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas sobre contratos forward NDF USD/COP, deberán tener la calidad de intermediarios del mercado cambiario autorizados para realizar operaciones de derivados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República.

8. Criterio de aplicación de las reglas especiales del Forward NDF USD / COP:

Salvo que exista norma especial para Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados o para el Instrumento Forward Peso/Dólar aplicarán siempre que no sean contrarias a la naturaleza de estos Instrumentos, las demás disposiciones de la presente Circular.”

Artículo Tercero. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir de la fecha establecida por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. para el lanzamiento oficial de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente